

1.1.1.5. Ordenanzas de Cofradía religiosa

s.XVIII

Ordenanzas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la villa de Zumaya.

AM Zumaia: 21.

Ytem mandamos y ordenamos que el domingo ynfra octava del Corpus Cristi se junten todos los cofrades en la dicha yglesia a nombrar los mayordomos del año siguiente y que el vicario, alcalde, regidor y el mayordomo más anciano o, en falta suya, el otro, elijan a quatro de entre los dichos cofrades, cada uno al suyo, y que estos quatro electos nombren a otros quatro por escrito; y, metidos en un cántaro, los dos que primeramente salieren sean mayordomos y los otros dos postreros su lugartenientes de los primeros. Y que si alguno de ellos reusare, por su indevoción de ser mayordomo que sea privado por otros dos años siguientes de vos y voto, activo y pasibo, y que pasen dos años de una elección singular de cada uno, esto es: que no pueda ser en dos años siguientes.

Ytem ordenamos y mandamos que los mayordomos más ancianos hagan la demanda del Santísimo Sacramento por sí la mitad del año primero, y los menores en días llebarán el estandarte; y que desde la otra mitad hasta el fin del año sea vizeversa: que el mayor lleve el estandarte y el menor haga la demanda. Y que los tenientes sigan la misma orden en ausencia.

Ytem ordenamos y mandamos que el caxoncito que ha de haver dentro del arca de la zera, a donde se echará el dinero que se cogiere de limosnas, tenga dos llaves

diferentes, cada qual de los mayordomos la suya, para que entr'ambos concurren siempre.

Ytem ordenamos y mandamos que este libro de la dicha Cofradía se esté en poder del mayordomo más anciano todo el año, y lo mesmo eche al cajón el dinero que dieren los que de nuevo entraren en la dicha cofradía, con el que mandaren en los testamentos y limosnas de misas y de otras en qualquiera manera, teniendo cuenta y haciéndose cargo. Y que si se hubiere de ausentarse entregue a sus compañero cuenta con pago.

Ytem ordenamos y mandamos que en la arca de la zera aya dos llaves a una, y que cada mayordomo tenga la suya para que quando se ofreciese llevar al Santísimo Sacramento con brevedad no aya dilación en aguardarla, y que por sus personas adrezan el palio, lebanten el estandarte, enziendan las hachas, den candelas, guíen la prozesión, según que se haze en el acompañamiento del Santísimo Sacramento y entierros, den y quiten candelas en las misas de la cofradía, adbirtiéndoles a los cofrades enziendan al decir el evangelio, al alzar y enzerrar el Santísimo Sacramento, y maten y apaguen en lo demás de la misa y hagan todo lo nezesario al cumplimiento de todo lo contenido en la bulla d'esta santa Cofradía y capítulos de este libro. Y más si más pudieren. Y lo menos harán sus thenientes e los demás cofrades que en falta serán por ellos nombrados.

Ytem ordenamos y mandamos que el siguiente domingo de la elección, inmediatamente den cuenta con pago los mayordomos pasados ante el alcalde, vicario y regidor a los cofrades nuevos mayordomos, so pena de dos ducados, aplicados desde luego a la dicha Cofradía.

Ytem ordenamos y mandamos que los dichos mayordomos tengan particular cuenta del gasto de la zera y su provisión, con el yncienso, a su tiempo.

Ytem ordenamos y mandamos que a qualquier cofrade difunto se le acompañe con la dicha Cofradía desde su casa hasta la yglesia, teniendo cada uno su bela enzendida. Y lo mesmo se haga con el que al tiempo de su fin y muerte, o después por sus cabezaleros, se encomendó a la santa Cofradía, dándola limosna doblada.

Ytem ordenamos y mandamos que de aquí adelante no se reciva a ninguna persona en la dicha Cofradía sin que para los gastos de ellas pague quatro reales. [Pero] bien permitimos que, pagando el marido, se entienda por la muger y los hijos hasta los quatro años, con que de ay en adelante por sí los hijos y hijas, y ocho reales los muertos.

Ytem ordenamos y mandamos que a cada difuntto cofrade, después de sus días, se le diga una misa rezada dentro de un mes, dando por su limosna al vicario y beneficiados un real.

Ytem ordenamos y mandamos (además del que azerca d'esto se contiene en la bulla) que, luego que viniere a noticia de los mayordomos [que] yrá el Santísimo Sacramento a algún enfermo, vaya adelante a preparar el lugar y aposento del enfermo conforme a la nezesidad que hallare, ahumándolo con ynziensio y otras cossas.

Ytem ordenamos y mandamos que la misa de cada terzer domingo sea cantada solemne con diácono y subdiácono, órganos y responso, dando de limosna al vicario y veneficiados quatro reales.

Ytem ordenamos y mandamos que en limosna de la solemnidad y prozesión el viernes ynmediato del día de Corpus se dé al vicario y veneficiado seis reales, y que ellos, como cofrades d'esta santa Cofradía, sean tenidos de decir las dichas tres

maneras de misas diversas por las tres diversas limosnas según que arriba se dize.

Ytem ordenamos y mandamos que el viernes inmediatamente del Corpus Xristi a la misa ni a la prozesión ningún cofrade falte que lexítimamente no estubiere inpedido, so pena que qualquier de los varones cofrades pagará quatro reales; y lo mismo será con el mayordomo que en su execución tubiere negligencia y descuydo en no hazer dibulgar al vicario este capítulo un día o zinco antes, para que ninguno pretenda ygnorancia.

Ytem ordenamos y mandamos que ninguno de los dichos cofrades, so pena de quatro reales, falte a la elección de los mayordomos el domingo infraoctava de Corpus Christi, y que so la dicha pena hagan los mayordomos dibulgar al vicario este capítulo con tiempo.

Ytem ordenamos y mandamos que ningún cofrade sea osado de cubrir la caveza en la yglesia delante del Santísimo Sacramento, estando fuera de la custodia, y que así mismo sea tenido de reprehender a qualquiera que viere o oyeren que por la mientras los divinos oficios para que sea reverenciado el nombre del Señor.

Ytem ordenamos y mandamos que, si algún cofrade viniere a extrema nezesidad, se socorra y favorezca con la limosma que harán para ello los cofrades en vida y muerte.

Ytem ordenamos y mandamos que, si algunos hermanos d'esta cofradía se quitaren la habla y estubieren enemistados, vayan a ellos los dos mayordomos y el vicario y, savido el agresor, le compelan a que le pida perdón al ygnorante; y si lo quiere hazer dentro del terzero día, pague un ducado. Y [si] por la misma orden y término no obedeciese a la segunda corrección, pague dos ducados. Y a la tercera quatro. Y [si] ni aún en ésta no quisiere, [le] excluyan de la Cofradía. Lo mismo

se entenderá del ygnorante si no le perdona satisfaciendo al adbitrio de buen varón.

Ytem ordenamos y mandamos que, si para el sustento de esta Cofradía y los gastos de ella no bastare la limosna ordinaria, que, juntados, al arbitrio y parecer de los mayordomos [se dé] la cantidad conveniente en cada año para su perpetuidad.

Ytem ordenamos y mandamos que el jueves de la zena, después de maytines tinieblas, se haga prozesión con las ynsignias de la pasión de Chrispto nuestro Señor y rendemptor, desde la yglesia hasta la cruz del portal, y en ella yrán disciplinándose los cofrades que tubieren deboción y los demás alumbrarán hasta que buelva a la yglesia. Y no se permita que en esta prozesión entre alguna mujer, aunque sea cofrada. Pero bien podrá alumbrar; y también, acavada la prozesión, disciplinarse por sí en su casa, en la yglesia, y tomar estaciones en las hermitas, pero de ninguna manera se admitirá en la prozesión, por que se siga en esto la orden común de toda la christiandad.

Ytem mandamos y ordenamos que, cada vez que saliere el Santísimo Sacramento de la yglesia, mientras el vicario le enzierra el mayordomo [que] tubiere cargo de la demanda la haga mientras la recomendación y conzesión de las yndulgencias.

Ytem ordenamos y mandamos que el domingo ynfra octava Corpus Christi aya sermón del Santísimo Sacramento y declarar a la postre la bulla en suma con los capítulos de la santa Cofradía. Y los mayordomos sean obligados a traer predicador a costa de la cofradía.

Ytem ordenamos y mandamos que, si el marido tomare candela, no la pueda tener su muger por sí [si] no diere quatro reales. Y lo mismo se entenderá con los hijos de

catorce años abajo. Y que las mugeres que no acompañaren al Santísimo Sacramento no enzziendan las candelas en la yglesia.

Ytem ordenamos y mandamos que qualquier cofrade tenga especial cuydado de dar un maravidí el día de la misa del Santísimo Sacramento al que pidiere la limosma para pagar la misa, y los demás días una blanca y más, si más quisieren o pudieren.

Martín de Artega, vicario. Francisco Bouquer de Barton, alcalde y cofrade. El Barón Pedro de Elorriaga. Pedro de Arteaga.